



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI  
REKUAI



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

G.A.L.D.O.P. N° 0294/2025

Asunción, 05 de agosto de 2025

SEÑOR  
DR. AGUSTIN ENCINA PEREZ  
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS  
PRESENTE

De nuestra consideración:

Con relación a las observaciones realizadas por la DNCP al llamado LPN N° 27/24 ADQUISICION DE DROGAS VARIAS PARA ASEGURADOS DEL IPS - SOLPED N° 1140000265 ID 444.696, manifestamos cuanto sigue:

**- FALTA DE REMISION DE DOCUMENTOS**

Documentos del SICP

Falta remisión de justificación sobre incumplimiento de plazo de protesta.

Se solicita a la Convocante que justifique bajo su exclusiva responsabilidad el motivo por el cual suscribió el contrato antes de que finalice el plazo para la interposición de la protesta.

**Comentario**

Considerando la notificación automática realizada desde el SICP Art. 60 Res. 4401/23 y conforme a la fecha de publicación efectiva 22/07/2025 de la adjudicación "primera etapa" no se cumple con el plazo de interposición de protesta; por lo tanto, la convocante debe remitir la DDJJ conforme a la normativa vigente.

*Al respecto, es preciso señalar que la notificación de adjudicación fue realizada el 31 de octubre del 2024, vía correo electrónico institucional. En tal sentido, el plazo de 7 (siete) días hábiles establecido por la Resolución DNCP N° 4400/2023, Art. 51°, para la presentación de protestas, establece lo siguiente:*

*"La protesta contra el resultado del procedimiento de contratación debe ser interpuesta dentro del plazo de siete (7) días hábiles posteriores a la notificación del acto administrativo pertinente..",*

*Entonces, tenemos que la fecha limite para la presentación de la protesta fue el 09 de noviembre del 2024, por consiguiente la formalización de los Contratos de fecha 25 de noviembre y 03 de diciembre del 2024, respectivamente, se llevó a cabo posterior al vencimiento del plazo de protesta, cumpliéndose así con lo establecido en la normativa.*

*Como sabemos, la DNCP ha reglamentado los plazos para la interposición de protestas, conforme a lo dispuesto en el art. 191 del Decreto N° 2264/24. En tal sentido, recordemos que la observación hace referencia al plazo de protesta, así la normativa dictada por la DNCP según la referida Resolución DNCP N° 4400/2023, vigente a la fecha pues no ha sido abrogada por la Resolución DNCP N° 230/2025, establece en el segundo apartado:*

*"...En caso que el acto impugnado y su notificación no se encuentren publicados en el SICP, el protestante deberá presentar al momento de la interposición de la protesta, los documentos que demuestre que la misma es formulada oportunamente..."*

*Es decir, de la letra clara de la norma surge que la notificación realizada por la convocante a pesar de no estar publicada en el sistema SICP, surte todos los efectos, pues prevé la hipótesis de la "no publicación en el SICP", que es el caso que nos ocupa, por lo que mal puede el órgano rector dar otra interpretación. En otras palabras la notificación del acto administrativo de adjudicación, fue realizada conforme a la normativa vigente, y haciendo un simple computo de plazo desde su notificación hasta la fecha de formalización de los contratos, entendemos que ha transcurrido con creces el plazo para la presentación de protesta en el presente llamado.-*

Así mismo el Decreto N° 2264/24. Art. 105.- Formalización del contrato; reza:

*"...La formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante, una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta...."*



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Lic. Juan Rodrigo Galeano  
Dpto. Técnico de Contrataciones  
Dirección Operativa de Contrataciones



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

PARAGUAI  
REKUAI

GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

*Por tanto, la firma del contrato se realizó una vez vencido el plazo de interposición de protesta, computado conforme a lo establecido en el Art. 51° de la Resolución DNCP N° 4400/2023, en consecuencia no se configuró incumplimiento alguno, encontrándose el acto dentro de los márgenes legales aplicables.*

*Se adjunta Notificación.*

- INCONSISTENCIAS

Documentos del SICP

Inconsistencias

Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP.

Comentario

Se indica a la convocante que existe una discrepancia entre los datos del administrador del contrato cargados en el SICP "Cynthia Flecha" con el nombre designado en la resolución de adjudicación y en el contrato ( SIXTA BENITEZ ). Favor subsanar

*Se subsana lo solicitado.-*

Atentamente.

  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
Lic. Juan Rodrigo Galeati  
Dpto. Técnico de Contrataciones  
Dirección Operativa de Contrataciones

  
Lic. Alicia Rocholl  
Directora

Dirección Operativa de Contrataciones